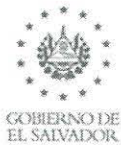




INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

12844/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día nueve de septiembre del dos mil veintidós.


La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 12844, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], en la cual requiere: "Dos fotocopias simples y dos fotocopias certificadas del registro de defunción y certificado de defunción de paciente fallecido [REDACTED], con número de DUI [REDACTED] y número de afiliación [REDACTED] Expediente ubicado en Hospital Policlínico Zacamil del ISSS" Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se verificó que que en el Documento Único de Identidad (DUI) y partida de nacimiento de la solicitante no concuerdan los apellidos del padre con el DUI, partida de nacimiento y partida de defunción del señor [REDACTED], por lo que era necesario que remitiera documento legal que establezca que el nombre del padre registrado en los documentos de la solicitante corresponde a la misma persona.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Era Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
A.M.

